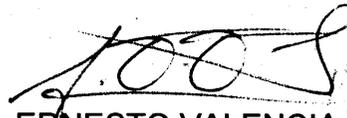


INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (03) Agosto del 2020. A despacho del señor Juez, la presente diligencia informándole que con los dineros que le han descontados a la parte demandada HECTOR MARIO VALENCIA y LUIS ANYELO MAFLA (folio 51) se cancela la totalidad de la obligación demandada. Sírvase proveer.


 ERNESTO VALENCIA VILLADA
 Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
 PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	NELLY MARIA GIL CAÑAS
DEMANDADO	HECTOR MARIO VALENCIA LUIS ANYELO MAFLA
RADICADO	765204003004-2019-00293-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0973
TEMAS Y SUBTEMAS	DEPOSITOS JUDICIALES CONSIGNADOS POR CUENTA DEL PRESENTE ASUNTO COMPLETAN EL TOTAL DE LA OBLIGACION.
DECISIÓN	TERMINAR PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

Palmira V. Tres (03) de Agosto del año dos mil veinte (2020).

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, teniendo en cuenta que con los dineros que han sido consignados en la cuenta de depósitos judiciales como resultado de la medida de embargo decretada en contra de la parte demandada HECTOR MARIO VALENCIA y LUIS ANYELO MAFLA se cancela la totalidad del crédito y las costas, por lo tanto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

DISPONE

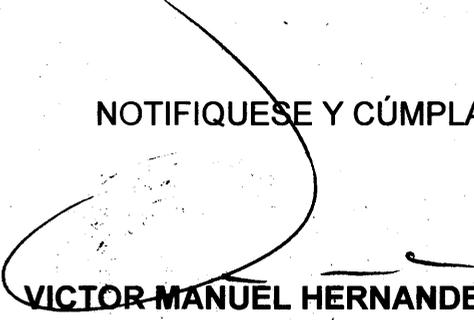
PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo con medidas previas de Mínima cuantía propuesto por NELLY MARIA GIL CAÑAS quien actúa a través de apoderado legalmente constituido contra HECTOR MARIO VALENCIA y LUIS ANYELO MAFLA, por **PAGO TOTAL DE OBLIGACIÓN** (artículo 461 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: COMO CONSECUENCIA de lo anterior, decrete el levantamiento de las medidas previas perfeccionadas. LIBRESEN los oficios de desembargo y comunicaciones a que haya lugar.

TERCERO: De los dineros que se encuentran depositados a órdenes de este juzgado como retenciones efectuadas al demandado, hágase entrega a la parte demandante NELLY MARIA GIL CAÑAS la suma de **(\$3.234.380.00)** pesos Moneda Corriente más las costas y agencias en derecho, y el excedente deberá ser reintegrado a la parte demandada HECTOR MARIO VALENCIA y LUIS ANYELO MAFLA.

CUARTO: HECHO lo anterior y ejecutoriado este auto, previa cancelación de su radicación archívese lo actuado.

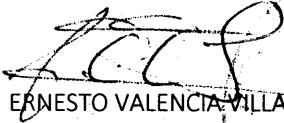
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

LO

JUZGADO CUAR6TO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle

En la fecha 4 agosto 20 notifico el auto anterior,
mediante inclusión en la Lista de Estado No. 068 (Art
295 C.G.P.)


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario